

RES. 1901/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003445, Ent. N° 2719/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, (MVOTMA) relacionadas con la Licitación Pública N° 134/18/03 convocada por la Intendencia de Canelones para la contratación, diseño y construcción de obras menores, Proyecto Ejecutivo y Obras de Centro de Barrio en el Área Precaria de Pando Norte de la ciudad de Pando, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, Préstamo BID No.3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 18/08606 de fecha 14.12.18, autorizó el llamado a la licitación de referencia y aprobó el Pliego respectivo;

2) que fueron realizadas las publicaciones de precepto en el sitio Web de la A.C.C.E., con fecha 15.01.19 y en el Diario Oficial, con fecha 22.01.19, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 50 y 51 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución N° 19/00450 de fecha 18.01.19, el Intendente dispuso designar en representación de la Intendencia a la Arq. Ana Subirán, al Arq. Rodolfo Cuervo y a la Escribana Claudica Barca como titulares y a la Asistente Social, Rosana Vede como suplente, para integrar la Comisión Evaluadora;

4) que con fecha 25.02.19, tuvo lugar el acto de apertura al que se presentaron 3 oferentes: FILIPIAK INGENIERIA SRL \$ 46.239.362,95 (impuestos y leyes sociales incluidos), INSUR SRL \$ 35.807.303,60 (impuestos y leyes sociales incluidos), y CONAMI SRL \$ 32.172.721,93(IVA y leyes sociales incluido);

5) que la Comisión Evaluadora, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de la licitación, a efectos de determinar la existencia o no de apartamientos sustanciales a los mismos, solicito aclaraciones a las empresas oferentes e información al RNEOP del MTOP. Luego de haber recibido las aclaraciones e información solicitada, la Comisión informo que: a) Filipiak Ing. SRL no presento experiencia en la elaboración de proyectos ejecutivo como se requería, siendo la elaboración del proyecto ejecutivo parte del objeto de la licitación b) las otras dos empresas cumplieron con los requisitos de elegibilidad, presentaron su propuesta debidamente firmada acompañada de la garantía de mantenimiento de oferta, y cumplen con los requisitos de los documentos de licitación, y siendo que la que cotizo el menor precio fue Conami Ltda, se propuso su adjudicación;

6) que por Resolución N° 19/02942 de fecha 29.04.19, el Intendente dispuso avalar el informe de la Comisión Evaluadora y adjudicar, ad referéndum del dictamen de este Tribunal, y a la no objeción del BID, la presente licitación a la empresa CONAMI Ltda, por un total de \$ 32.172.721,93, IVA y Leyes Sociales incluidos, más todo otro tributo exigido por la legislación vigente, y ajustes paramétricos;

7) que según informe de fecha 20.06.19, el BID no formulo objeción a la adjudicación dispuesta;

8) que de acuerdo a la información contable de fecha 1177/19, remitida por el MVOTMA, en relación al gasto previsto para el presente ejercicio, se realizó imputación parcial del aporte BID por \$ 553.474 (incluyendo básico y ajuste) y del aporte local correspondiente por

\$ 121.764(ambas sumas en etapa del gasto compromiso), al Prog 521, Proy 727, objeto gasto 389, con disponibilidad. El saldo por un monto de \$31:540.949,57, a valor básico, impuestos y leyes sociales incluidos más ajustes paramétricos, será con cargo, según informe contable de fecha 12.07.19, a los créditos presupuestales aprobados en el presupuesto quinquenal, Proyecto 727 de la Unidad Ejecutora 002, Inciso 14, financiaciones 2.1 “Endeudamiento Externo” y 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda” del Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: que tratándose de una obra financiada con el Préstamo BID no. 3097/OC-UR, el procedimiento queda sujeto a las normas de contratación de dicho préstamo, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto hasta el monto imputado para el presente ejercicio;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención prevista del saldo del gasto, previo control de su imputación con cargo a los correspondientes créditos presupuestales con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Canelones y al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 4) Devolver las actuaciones

ag